

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez pasa a despacho el presente proceso con renuncia y solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer. 06 de noviembre de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 151

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Atrium
Demandado: Luz Mery Betancourt Escobar
Radicación: 2020-00013-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial actor, renuncia a la medida cautelar que fuera decretada mediante auto No. 0053 del 12 de marzo de 2020, providencia que fuera aclarada a través del auto No. 1167 del 18 de septiembre de 2020, aspecto sobre el cual resulta importante señalar que, en acatamiento de la orden ahí impartida, esta oficina judicial elaboró el despacho comisorio No. 029 del 29 de septiembre de 2020 dirigido a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia para lo pertinente y este a su vez fue notificado al correo electrónico de dicha entidad "notificacionesjudiciales@cali.gov.co" el 20 de octubre de 2020, razón por la cual se oficiara a esa dependencia a fin que dejen sin efecto alguna la orden comunicada a través del memorado despacho comisorio.

Por otra parte, y ante el pedimento de nueva medida cautelar y teniendo en cuenta lo presupuestado en el artículo 599 del C.G del P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER POR RENUNCIADA, la medida cautelar que fuera decretada mediante auto No. 0053 del 12 de marzo de 2020, providencia que fuera aclarada a través del auto No. 1167 del 18 de septiembre de 2020, atendiendo las manifestaciones esbozadas por parte del apoderado judicial actor.

Parágrafo. - En consecuencia, comuníquese la presente decisión a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co a fin que hagan caso omiso a la orden de secuestro, comunicada a través del despacho comisorio No. 029 del 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de los derechos de propiedad que ostenta la demandada, **LUZ MARY BETANCOURT ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.946.356, sobre el Local No. 10, inmueble ubicado en la Calle 47 No. 96-55 de la ciudad

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

de Cali, inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-863546. OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, para la inscripción.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dab76ba0865705d72003fd87cef89d43adfc9c7aa99a77a9c7272c407cc0556**

Documento generado en 06/11/2020 12:18:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>